

ENERO 2025

NEWSLETTER APLICACIÓN LEY

KARIN
VERMEHREN
Y CÍA.





- Este viernes 31 de enero de 2025 vence el plazo para que las empresas cumplan con la obligación de difundir los canales de denuncias estipulados en los Reglamentos Internos mediante comunicados internos (paneles murales; correo electrónico; comunicados, etc.)

- En caso de incumplimiento, ante eventuales fiscalizaciones de la Dirección del Trabajo se podrá cursar la multa respectiva.
- Lo anterior, dado que los empleadores deben informar semestralmente los canales que mantiene la empresa para la recepción de denuncias sobre acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, así como las instancias estatales para denunciar cualquier incumplimiento a la normativa laboral y para acceder a las prestaciones en materia de seguridad social. El 1 de febrero se cumplen 6 meses de vigencia de la ley.



Tener en cuenta la **ley 21.724** publicada el **3 de enero de 2025** que señala:

- Los organismos administradores del seguro de la Ley 16.744 deberán remitir semestralmente a la SUSESO, la cantidad de denuncias presentadas en los lugares de trabajo por acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo y las medidas adoptadas.
- **Los empleadores estarán obligados a entregar la información requerida por los organismos administradores para dar cumplimiento a esta norma.**
- La SUSESO emitirá una norma de carácter general en la cual se indicarán las directrices para el cumplimiento de esta norma y además deberá remitir al Ministerio del Trabajo y al Consejo Superior Laboral, en los meses de enero y julio de cada año un informe estadístico consolidado.

- Los Organismos Administradores deberán requerir a los empleadores que informen periódicamente las denuncias recibidas, dentro del plazo que fije el organismo, el que no podrá exceder de 5 días hábiles desde recibida la denuncia. Esto incluye denuncias internas y ante la Dirección del Trabajo.
- **Los empleadores** deben reportar al organismo administrador que corresponda las denuncias por acoso laboral, acoso sexual o violencia en el trabajo y las acciones o medidas adoptadas en cada caso.
 - **Los empleadores** al informar deberán asegurar la confidencialidad de los datos del denunciante al entregar la información.

- El primer reporte debe incluir todas las denuncias presentadas desde el 3 de enero de 2025.
- El primer reporte de los organismos administradores a la SUSESO debe realizarse el 15 de abril de 2025.
- Los organismos administradores deben enviar el reporte al sistema GRUS de la SUSESO hasta el día 15 del mes siguiente al cierre del mes o semestre correspondiente.
- Se incorpora un anexo que corresponde al **formulario que se debe llenar por el empleador para reportar cada denuncia**. En dicho formulario se debe marcar la medida de resguardo adoptada. Otorga diversas medidas, siendo la atención psicológica temprana una de ellas, pero no la hace obligatoria necesariamente.

Estadística

- Desde la implementación de la Ley Karin (1 de agosto a 31 de diciembre de 2024) el total de casos según informe del Director del Trabajo presentado al Consejo Superior Laboral se identifica con:
 - Ingreso de casos: 21.864
 - Casos tramitados 9.151
 - Tasa de casos inadmisibles: 58
- Del total de los casos ingresados el 67,8% han sido interpuestas por mujeres, un 30,5% por hombres y un 1,7% no se ha declarado el sexo.
- Un 50% de las denuncias corresponden a la gran empresa, un 18% a la mediana y un 29% a la micro o pequeña empresa. Para el 3% de los casos no se posee información.
- Un 28,7% de los casos se centra en la Región Metropolitana, le siguen la Región de Valparaíso con un 14,7%, Araucanía con un 7,2% y Antofagasta con un 6%.

Estadística

- Respecto al análisis de las denuncias según sector económico, el 19,6% se ha realizado por trabajadores del sector comercio, luego el sector de enseñanza con un 13,5% y de actividades de servicios administrativos de apoyo con un 11,9%, actividades de alojamiento y servicio de comidas con un 8,4% y de la industria manufacturera un 6,1%.
- Sobre el tipo de denuncia, un 86,7% corresponde a acoso laboral, seguido por un 6,7% por violencia en el trabajo y con un 6,6% corresponde a acoso sexual.
- El total de derivaciones de denuncias por Ley Karin efectuadas por los empleadores a la Dirección del Trabajo fue de 4.568.
- Respecto a los avisos de inicio de investigación realizador por las empresas a la Dirección del Trabajo, fue de un total de 6.951.



repcion@vabogados.cl

Av. Américo Vespucio Norte 1090, Piso 12,
Vitacura, Santiago - Chile
Tel: (56 2) 2797 12 00

www.vabogados.cl